

# S.U.

Sección Sindical  
en  
CEPSA, refinería  
"La Rábida"



Cepsa - Refinería "La Rábida"

**Sección Sindical del Sindicato Unitario  
de Andalucía**

<http://www.sindicatounitario.net/unitario.rlr.htm>

unitariorefineria@hotmail.com

**Información ° 23 – 10**

**16-02-10**

## **“RESTRUCTURACIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN”**

En el día de hoy, 16 de Febrero, estaba previsto una reunión extraordinaria solicitada por el SU con fecha 29 de Enero de 2.010, y convocada por el Presidente del Comité el día 10 de Febrero, para tratar la reestructuración del Servicio Médico que afecta al Servicio de Prevención, pero la reunión no se ha podido celebrar por falta de quórum de los miembros del Comité de Empresa. Solo asistimos 1 miembro de UGT (Presidente del Comité), 3 de CCOO y 5 del SU. Uno de los DS de UGT excusó la no asistencia del resto de los miembros de UGT porque no tenían horas sindicales disponibles.

Nuestra idea era transmitirle al Comité nuestra preocupación por la forma de actuar la Empresa, que ha anunciado una reestructuración en el Servicio Médico, de forma que durante los fines de semana les sustituyan en su vertiente de asistencia médica una contrata, que no puede suplirles como miembros del Servicio de Prevención que son.

La Empresa unilateralmente, sin consultar con nadie, ni con el Servicio de Prevención, ni con el Comité de Seguridad de Salud Laboral, ni con los Delegados de Prevención, ni con el Comité de Empresa ni las Secciones Sindicales, ha decidido unilateralmente prescindir de una persona del dicho Servicio de Prevención durante los fines de semana.

Lo único que ha hecho la Empresa es informar a los representantes de los trabajadores, pero en ningún momento se les ha consultado.

Disponemos de un Servicio de Prevención propio formado por:

- ATS de turnos
- Jefe del Servicio Médico
- Conductores del camión C.I. a turnos.
- Técnicos de Seguridad a turnos.
- Jefe del Servicio de Prevención.
- 2 Técnicos Superiores de Prevención.

## **Servicios de prevención internos**

### **¿Cómo organiza el empresario la prevención?**

Existen tres opciones: designar a uno o varios trabajadores de la empresa, constituir un Servicio de Prevención interno, concertar este servicio con una entidad externa y, en las empresas de menos de seis trabajadores, el empresario podrá asumir personalmente las funciones del deber de prevención siempre que reúna determinadas condiciones.

### **¿Qué son los servicios de prevención?**

El conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando a los trabajadores y a sus representantes, a los órganos de representación especializados y al empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo. Son órganos técnicos de composición interdisciplinar que se formarán en función del tamaño de la empresa, los riesgos que haya en la empresa y la distribución de los riesgos en la empresa.

### **¿Qué competencias y facultades tienen los Comités de Seguridad y Salud?**

- **Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.**
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos.
- Conocer la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando las visitas que estime oportunas.
- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo y los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud de los trabajadores, conocer sus causas y proponer medidas preventivas.
- Conocer e informar de la memoria y programación anual de servicios de prevención.

### **Comentario a la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 22 de mayo de 2003**

La participación de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo como fundamento de la preferencia por un servicio de prevención interno en la empresa.

Con la sentencia del TJ aflora lo que es uno de los rasgos definitorios de la DM: la participación de los trabajadores en todas las cuestiones que puedan afectar a su seguridad y salud en el trabajo, por lo que los mismos trabajadores se constituyen en actores, y no simplemente en sujetos pasivos, de la política de prevención que se lleve a cabo en la empresa, y por lo tanto, se constituyen en sujetos preferentes para el ejercicio de las funciones específicas que corresponden a los servicios de prevención.

### **¿Cómo debe consultar la Empresa con los trabajadores?**

Conforme establece el art. 33.1, las decisiones sometidas a consulta son las siguientes:

a) "La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías", siempre que la innovación tecnológica repercuta sobre la seguridad y salud de los trabajadores.

Se trata de una decisión que, en realidad, comprende todos los aspectos de la actividad productiva, máxime dadas las circunstancias que el propio precepto menciona como susceptibles de producir riesgos<sup>31</sup> y que son "la elección de los equipos de trabajo"<sup>32</sup>, "la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo"<sup>33</sup> y "el impacto de los factores ambientales en el trabajo".

b) "La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos laborales", fórmula ésta que, rectamente entendida, abarca la totalidad de las decisiones que el empresario deba adoptar en el marco de la propia LPRL. **No obstante esta amplitud, la ley menciona de modo expreso, probablemente por su singular relevancia y significación, dos supuestos concretos reconducibles a este grupo. De un lado, la designación de los trabajadores encargados de atender las actividades de protección; esto es, el servicio de prevención interno (art. 30); de otro, "el recurso a un servicio de prevención externo" (art. 31).**

c) "La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia", de las que se ocupa el art. 20.

d) "Los procedimientos de información y documentación" a que se refieren, respectivamente, los arts. 18.1 y 23.1 de la ley.

### **Comité de Seguridad y Salud**

En el ejercicio de sus funciones consultivas, el CSS se configura como un órgano no de control externo al procedimiento de elaboración de los planes y proyectos sobre los que formula dictamen sino de control interno, cuya intervención queda incorporada al proceso de adopción de la correspondiente decisión empresarial. En razón de ello, debe entenderse que la omisión del trámite de consulta constituye una irregularidad jurídica que afecta a la eficacia de la decisión misma.

Para el desempeño de estas competencias, el art. 38.2 confiere al CSS hasta cuatro distintas facultades, todas las cuales tienen un claro denominador común: la puesta a disposición por el empresario, para su conocimiento, de hechos, datos, informes o documentos. En tal sentido, el CSS ha de conocer "la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo" (apar. a), la documentación sobre el estado de las condiciones de trabajo y sobre la actividad del servicio de prevención (apar. b), los daños producidos en la salud de los trabajadores (apar. c) y, en fin, la memoria y la programación anual de servicios de prevención (apar. d).

De: Sección Sindical S.U. RLR

Enviado el: viernes, 29 de enero de 2010 12:34

Para: Diaz Gonzalez, Rafael; Macias Burgos, Juan Jose

Asunto: Nuevo punto orden del día bimestral y reunión extraordinaria

Te ruego incluyas en el orden del día de la reunión bimestral del día 19 de Febrero:

- Reestructuración del Servicio Médico

Así mismo te ruego que convoques una reunión extraordinaria del Comité para tratar este asunto antes de la bimestral y antes de que se consuma la contratación los fines de semana. Y sería conveniente que asintieran los DDPP porque esta medida afecta a la prevención.

Saludos:

Diego Quintero.

Portavoz del SU

De: Diaz Gonzalez, Rafael

Enviado el: miércoles, 10 de febrero de 2010 13:04

Para: DE LA CORTE DOMINGUEZ, Rafael; Diaz Gonzalez, Rafael; FERNANDEZ MARTIN, Andres; Flores Rodriguez, Manuel; HERNAN GARCIA, Sergio; Hidalgo Sampedro, María Victoria; Macias Burgos, Juan Jose; MACIAS LOPEZ, Eloy Ignacio; MARTIN MANOVE, Manuel; MARTIN VIVAS, Joaquín; MIEDES UGARTE, José Manuel; MORA GARRIDO, Juan Antonio; Muñoz Fernández, Enrique; PEREZ MONTIEL, Ildefonso; Quintero Martin, Diego; RAMIREZ SANCHEZ, Vicente; RENGEL ORTIZ, Francisco; Romera Moreno, Luis Carlos; SAMPER PEREIRA, Mario; Sánchez de Piña Garzón, José Luis; SANTAMARIA MONTES, Carlos; VALLEJO EXPOSITO, Francisco; VAZQUEZ BARRERO, Pedro German; VELO BUENO, Fidel; Vicente Picón, Alfonso; DOMINGUEZ CORONADO, Francisco  
CC: Sección Sindical CC.OO. RLR; Sección Sindical S.U. RLR; Sección Sindical UGT RLR; Comité Empresa RLR; CORONADO VAZQUEZ, Jose Maria; VARGAS ORTIZ, Mario

Asunto: Reunión extraordinaria 16/2/10

Se os convoca reunión extraordinaria solicitada por la sección sindical SU. con el único punto del orden del día.

- Reestructuración del Servicio Médico

Martes 16-02-2010 - sala 4- 10:00 a 12:00 h.

Rafael Díaz González

Presidente Comité de Empresa

**A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE CEP-SA-RLR  
DEL PORTAVOZ DE LOS MIEMBROS DEL S.U. EN EL COMITÉ  
ASUNTO: REESTRUCTURACIÓN EN EL SERVICIO MÉDICO**

En nombre de mis compañeros de Comité y en el mío propio, le comunico que no estamos de acuerdo en la reestructuración que se pretende hacer en el Servicio Médico de Centro, que han comunicado a una representación del Comité y de los sindicatos, pero no al pleno del Comité como entendemos debería haberse hecho, y en base a los siguientes argumentos:

- 1.- La reestructuración afecta al Servicio de Prevención
- 2.- Los cambios de cuadrante de turnos no respetan lo pactado en convenio, tanto en materia de condiciones de trabajo (supone una modificación sustancial de las mismas) como en materia económica (siguiendo trabajando a 3 turnos)

En prueba de su recepción, le ruego tengan a bien firmar la copia de este escrito:



Fdo: Diego Quintero Martín

La Rábida, 29 de Enero de 2.010

Recibí:

A large, stylized blue ink signature is written over the word "Recibí:".

AREA/EMPRESA PORTAVOZ DEL S.U. EN EL COMITÉ

AREA/EMPRESA: RR.HH.

A: DIEGO QUINTERO MARTÍN

DE: LAUREANO ALBÁN LORENZO

ASUNTO: SERVICIO MÉDICO

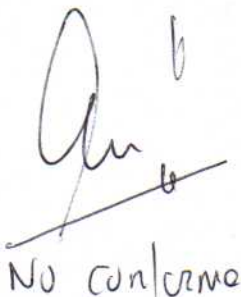
REFERENCIA

En respuesta a su escrito de fecha 29 de enero relativo a cambios en el Servicio Médico, debemos manifestarle lo siguiente:

- Cuando se transmitió la información a la Representación del Personal sobre la externalización del servicio de atención sanitaria durante los fines de semana, estaban presentes y legítimamente representados tanto la Representación Unitaria como la Sindical así como los Delegados de Prevención.
- La externalización antes mencionada no implica un cambio en la estructura del Servicio de Prevención sino meramente en la organización de las funciones asistenciales realizadas durante los fines de semana. Por tanto, el ámbito de cobertura del Servicio de Prevención se mantiene inalterable.
- Las condiciones de trabajo inherentes al cambio descrito han sido tratadas con los implicados basándose en todo momento en lo previsto en convenio para estos casos.

Estamos a su disposición para aclarar cualquier otra duda que puedan surgirle en este asunto.

Atentamente,



No conforme



Laureano Albán

Recibí,

C/C. Comité Empresa